

03 de Abril de 2018

**Ref: Impuesto sobre los Ingresos Brutos Prov. de Córdoba
Sujeto No pasible de retención y/o percepción.**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de acreditar la situación ante el Régimen de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Córdoba.

Según lo establecido en el Decreto 443/2004, en su artículo 4 inciso "a" y artículo 22 inciso "a" y por la Resolución 19/2014 art 26, de la Provincia de Córdoba, aquellos sujetos comprendidos en la norma de Convenio Multilateral y cuyo coeficiente unificado resulte inferior al 5 % NO resultarán sujetos pasibles de retención y percepción del impuesto de referencia.

Por lo expuesto manifiesto en carácter de Declaración Jurada, que Fedea S.A, C.U.I.T: 30-68514169-4, N° IIBB 911-30685141694 NO resulta sujeto pasible de retención y percepción dado que el coeficiente unificado para la Prov. de Córdoba es 4,89% según CM 05 2017 último vigente.

Se adjunta copia CM 05 Período 2017 que justifica lo expuesto en el párrafo anterior.

Sin otro particular saludo atentamente.



Fedea S.A.
TORRESI, IGNACIO B.
APODERADO